

Guayaquil, 21 de enero de 2019

Señor
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
SOLUCIONES DE ENERGIA ALTERNATIVA S.A. POWERSUN**
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor de el señor **DOUGLAS VICTOR TORO SOLORZANO**, de nacionalidad ECUATORIANA, **100** acciones ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **SOLUCIONES DE ENERGIA ALTERNATIVA S.A. POWERSUN**, las mismas que tienen un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, contenidas en el título No.1, numeradas de la 001 a la 100 inclusive.

Agradeceré a Usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO
CEDENTE

Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. N° 0915389167



DOUGLAS TORO SOLORZANO
CESIONARIO

Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. N° 0910801182



No. 007/2006 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO Y
MARIA LORENA GONZALEZ
DAPELO. _____

CUANTIA: INDETERMINADA. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de julio del año dos mil seis, ante mi **Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores **OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO Y MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO**, quienes declaran ser de estado civil solteras, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y química farmacéutica en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase



incorporar una por la cual conste una Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al favor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, los señores OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO Y MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO, de nacionalidad ecuatoriana, nacidos y domiciliados en esta ciudad; de treinta y dos años de edad y treinta y seis años de edad, respectivamente, de profesión abogado y químico farmacéutica en su orden, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **CLAUSULA SEGUNDA: CAPITULACIONES.-** En virtud del matrimonio civil que van a contraer los otorgantes, y amparados en lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta al ciento cincuenta y dos del Código Civil, y artículo dieciocho numeral diecisiete de la Ley Notarial, tienen a bien otorgar, por medio de este instrumento, Capitulaciones Matrimoniales, para lo cual tienen a bien expresa lo siguiente: A.- Los bienes que cada uno de los otorgantes aportamos al matrimonio son los siguientes: Por parte de Omar Marcelo Guevara Miño los que siguen: 1) Vehículo Volkswagen modelo Gol, año dos mil tres, color beige placas número GMK-Ciento veinticinco, avaluado en NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que tiene reserva de dominio. 2) Obras de arte por un valor aproximado de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 3) Obras jurídicas y biblioteca por un valor aproximado de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, 4) Derechos sobre las utilidades proporcionales del año dos mil seis de la compañía ELECTROGUAYAS S.A. y de pago pendiente, por un valor aproximado de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. 5) Derechos sobre acciones de la compañía XERS S.A., propietaria de la marca registrada y restaurante "MOROS EN LA COSTA" por un valor aproximado de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 6) SEIS MIL QUINIENTOS SOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en dinero en efectivo de curso legal. Por su parte la señorita María Lorena González Dapelo, no aporta bien de ninguna especie al matrimonio. B) Las deudas que cada uno de los aportantes tenemos, son como siguen: Por parte de OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO: 1) DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con la tarjeta de crédito DINERS CLUB. 2) TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, con el consorcio del





Pichincha, cuyo vencimiento es el treinta de abril del dos mil siete. Por su parte la señorita MARIA LORENA GOBNZALEZ DAPELO, no posee deuda alguna, de ninguna clase. C) A la sociedad conyugal ingresarán los siguientes bienes que, de acuerdo con las reglas generales del código civil no ingresarían, por parte de OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO: 1) El vehículo Volkswagen modelo Gol, año dos mil tres, de placas GMK-CIENTO VEINTICINCO avaluado en NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que tiene reserva de dominio. 2) Obras de arte por un valor aproximado de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 3) Obras jurídicas y biblioteca por un valor aproximado de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 4) Derechos sobre las utilidades proporcionales del año dos mil seis de la compañía ELECTROGUAYAS S.A. y de pago pendiente, por un valor aproximado de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 5) Derechos sobre acciones de la compañía XERS S.A., propietaria de la marca registrada y restaurante "MOROS EN LA COSTA", por un valor aproximado de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 6) SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE NORTEAMERICA en dinero efectivo de curso legal. Los mencionados bienes por voluntad de su propietario Omar Marcelo Guevara Miño serán administrados por la señorita Maria Lorena González Dapelo.- Por parte de la señorita MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, ninguno de sus bienes ya sean éstos muebles o inmuebles. D) Los otorgantes expresamente declaramos que permanecerán en el patrimonio de cada uno, por separado, quedando excluidos de la sociedad conyugal, los siguientes bienes y obligaciones: Por parte de OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO, esto es: DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que adeuda a la tarjeta de crédito DINERS CLUB y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que adeuda al Consorcio del Pichincha, y cuyo vencimiento es el treinta de abril del dos mil siete, y expresamente ningún otro. Por parte de la señorita MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO, quedarán excluidos de la sociedad conyugal, los siguientes bienes: a) Las pólizas o depósitos bancarios a plazo fijo enumerados a continuación: 1) Póliza número CINCO SEIS CERO NUEVE TRES DOS DOS SEIS del Citybank. 2) Póliza número SEIS UNO OCHO UNO SIETE UNO CINCO TRES del Citybank. 3)





Póliza , número TRES UNO CERO SEIS CUATRO CERO CUATRO SIETE NUEVE OCHO del Citybank. 4) Póliza número CINCO CERO CERO UNO CERO CERO UNO TRES UNO SIETE CINCO del Banco Los Andes. 5) Póliza número TRES UNO TRES NUEVE NUEVE CERO CINCO UNO UNO CERO del Banco del Pichincha. 6) Póliza número DOS SEIS UNO TRES TRES TRES NUEVE UNO CUATRO del Banco del Pacífico S.A. 7) Póliza número DOS SEIS UNO TRES CUATRO CERO TRES CINCO CERO del Banco del Pacífico. 8) Póliza número CINCO CERO CERO UNO CERO CERO UNO TRES OCHO DOS del Banco de los Andes. 9) Póliza número DOS SEIS UNO TRES TRES CINCO CUATRO SIETE CUATRO del Banco del Pacífico. 10) Póliza número CERO CERO CERO UNO DPV CERO SEIS OCHO NUEVE SIETE CINCO-TRES del Banco Bolivariano. 11) Póliza número DOS SEIS UNO TRES CUATRO CERO TRES CINCO DOS del Banco del Pacífico. b) Vehículo marca Mercedes Benz Modelo C-Ciento ochenta K año dos mil cuatro de placas GMD-QUINIENTOS DOCE. c) bien inmueble compuesto de solar y villa ubicado en la ciudadela Urdesa Central de esta ciudad de Guayaquil, identificada como la villa número dos del inmueble signado con el número mil doscientos veintinueve de la calle Costanera intersección de las calles Bálsamos y Acacias. d) Bien inmueble compuesto de solar y

REPUBLIC OF PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
Cebu Division Office
Cebu City
OFFICE OF THE SUPERVISOR
OF SCHOOLS - CEBU
Cebu City
Cebu City
Cebu City
Cebu City



[Handwritten signature]



REPUBLIC OF PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
Cebu Division Office
Cebu City
OFFICE OF THE SUPERVISOR
OF SCHOOLS - CEBU
Cebu City
Cebu City
Cebu City
Cebu City
REN 0247827





ABOGADO NOTARIO
GUAYAS

villa de dos plantas identificada con el número uno del Conjunto Residencial Los Cipreses, ubicado en la Ciudadela Urdesa Central, en la calle Costanera entre Acacias y la Avenida Victor Emilio Estrada de esta ciudad de Guayaquil. e) Cuenta Corriente número CERO CERO CERO-CERO UNO CERO SIETE CUATRO TRES-SIETE del Banco Bolivariano, con un saldo actual de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Los declarantes expresamente manifestamos que los bienes, los valores depositados y por depositarse en la referida cuenta corriente, las pólizas o certificados de depósitos bancarios que se encuentran enumerados en el literal D) de esta cláusula, así como las futuras y sucesivas renovaciones de éstas últimas, se mantendrán excluidas de la sociedad conyugal, siendo todos ellos de única propiedad y administración de la señorita MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO. Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta Escritura Pública. Abogado Alfredo Parra Ramos.- Registro Número Dos mil quinientos.- Colegio de Abogados del Guayas.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Pedro Enriquez León.- Registro Número.- Cinco mil trescientos diez.-





Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

AB. OMAR MARCELO GUEVARA MIÑO

Ced. U. No. 0915391162

Cert. Vot. 195-0308

MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO

Ced. U. No. 0909681165

Cert. Vot. 86-0018

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.



AL HONORABLE HUBERTO FLORES
NOTARIO

DE OTORGADO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 21 DE JULIO DEL 2008

AD. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 232 Folio 276 Anexo 102

En el municipio de Guayaquil Provincia del Esmeraldas
 en la parroquia de San Juan del cantón de San Juan

el día 16 de mes agosto del año 1967 se celebró el matrimonio civil de **HOMBRES Y MUJERES** de los contrayentes **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

En el municipio de Guayaquil Provincia del Esmeraldas
 en la parroquia de San Juan del cantón de San Juan
 el día 16 de mes agosto del año 1967 se celebró el matrimonio civil de **HOMBRES Y MUJERES** de los contrayentes **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

En el municipio de Guayaquil Provincia del Esmeraldas
 en la parroquia de San Juan del cantón de San Juan
 el día 16 de mes agosto del año 1967 se celebró el matrimonio civil de **HOMBRES Y MUJERES** de los contrayentes **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

ambos solteros nacidos en Guayaquil el día 15 de mes agosto del año 1935 y 1938 respectivamente de padres **Blas de la Cruz** y **María de los Angeles**

OT

OBSERVACIONES

1967

Guayaquil, Esmeraldas

FOLIOS

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINAIONES

Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

Handwritten signature and notes at the bottom of the page.



COPIA INTEGRAL

NACI.

[Handwritten signature]
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
UNIDAD DE LAO DE PROTECCIÓN
EJECUTIVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE HECHOS
AÑO _____ ESOL _____ ACTA _____
CERTIFICACIÓN de _____ expedida conforme a la ley
que rige en el territorio de la jurisdicción Provincial
Ejecutiva _____ 2010-01-12



[Handwritten signature]
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DELEGADO

Registrado

Guayaquil, 21 de enero de 2019.

Señor
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
SOLUCIONES DE ENERGIA ALTERNATIVA S.A. POWERSUN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor de el señor **DOUGLAS VICTOR TORO SOLORZANO**, de nacionalidad ECUATORIANA, **501** acciones ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **SOLUCIONES DE ENERGIA ALTERNATIVA S.A. POWERSUN**, las mismas que tienen un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, contenidas en el título No.3, numeradas de la 201 a la 701 inclusive.

Agradeceré a Usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



MARIA MAGDALENA MORENO GUERRERO
CEDENTE
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. 0901440529



DOUGLAS TORO SOLORZANO
CESIONARIO
Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. 0910801182



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 5 Pág. 172 Acta 1342

En Guayaquil provincia de Guayas
 hoy día Trece de marzo
 de mil novecientos veinte y siete El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-
 tiende la presente acta de inscripción de la defunción de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO Carlos Domingo Rodríguez Pilatazi
 Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 36 años
 Nombres y Apellidos del padre: Manuel Rodríguez
 Nombres y Apellidos de la madre: Lequinda Pilatazi
 Lugar del fallecimiento: San Carlos Obanitas Fecha: doce
 de marzo de mil novecientos veinte y siete El Cónyuge se
 breviente se llama Maria Moreno
 Causa de la muerte: Industria, debido por hemorragia interna he-
das de pulmón izquierdo y corazón
 Solicitó esta inscripción Victor Cereno con Cédula
 de Identidad N° 0003984169 domiciliado en Quito y Quito
Guacualitad del Valle de: Guacualitad

OBSERVACIONES:

Se certifica la defunción de Estuardo Hernandez. Se
inscribe mediante memorandun del Comisario General
de Policía Nacional Sr. Francisco Cruz

FIRMAS: Francisco Cruz
[Firma]
Comisario General de Policía

Guayaquil, 21 de enero de 2019

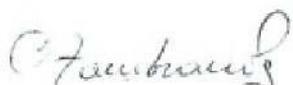
Señor
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
SOLUCIONES DE ENERGIA ALTERNATIVA S.A. POWERSUN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor de el señor **DOUGLAS VICTOR TORO SOLORZANO**, de nacionalidad ECUATORIANA, 100 acciones ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **SOLUCIONES DE ENERGIA ALTERNATIVA S.A. POWERSUN**, las mismas que tienen un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, contenidas en el título No.2, numeradas de la 102 a la 201 inclusive.

Agradeceré a Usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



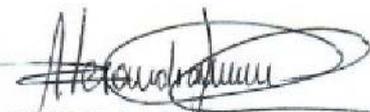
CARLOS ROBERTO ZAMBRANO ESPINOZA
CEDENTE

Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. 0913391876



DOUGLAS TORO SOLORZANO
CESIONARIO

Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. 0910801182



GLEND ALEXANDRA NÜGRA PEREZ

Nacionalidad Ecuatoriana
C.C. 0702953043

